

SALA TOLUCA

Sesión pública

Viernes 29 de noviembre del 2024.

Asuntos listados (2 JDC, 14 JE y 1 RAP) Total: 17 expedientes.

No	Expediente	Actor/ promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
1.	ST-JDC-655/2024	Dato Protegido	Resolución incidental dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Colima, en el cuaderno incidental CI-04/2024 , del Procedimiento Especial Sancionador PES-16/2024, que declaró improcedente el incidente en lo relativo a la disculpa pública ordenada a dato protegido y dato protegido , al haberse determinado que se ejerció violencia política en razón de género en contra de la parte actora.	Procedimiento Especial Sancionador Violencia política de género	REVOCA La resolución incidental impugnada, únicamente por lo que hace a tener por efectuada la disculpa pública, porque las personas denunciadas, al pretender dar cumplimiento a la determinación del Tribunal responsable no asumen frente a la actora ni al auditorio, la responsabilidad que se les fincó, lo que implica que no se concreta la medida de satisfacción ni la redignificación de la víctima, por lo que la responsable debe emitir una nueva determinación tomando en consideración las directrices indicadas en la sentencia.
2.	ST-JDC-658/2024	Dato Protegido	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en el expediente TEEM-PES-VPMG-193/2024 , que entre otras cuestiones, declaró la inexistencia de violencia política contra las mujeres en razón de género atribuida a dato protegido , dato protegido ; así como, la inexistencia de la falta de deber de cuidado atribuida al Partido Revolucionario Institucional.	Procedimiento Especial Sancionador Violencia política de género	CONFIRMA Al determinar: Infundados e inoperantes los agravios planteados, porque no puede derivarse la intervención de otro candidato, por el sólo hecho de un ciudadano realice expresiones a su favor, por lo que se desestima su pretensión de que se les declare responsables de la comisión de violencia política de género ejercida en su contra.

No	Expediente	Actor/ promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
3.	ST-JE-327/2024	Partido del Trabajo	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro en el expediente TEEQ-POS-13/2024 , que declaró existente la infracción atribuida al partido actor, asimismo le impuso una multa y se dictó la medida de reparación integral.	Procedimiento Sancionador Ordinario	CONFIRMA Al considerar que la parte actora combate cuestiones que no afectan su interés jurídico y porque las premisas sobre las que sustenta la justificación de su incumplimiento resultan ineficaces jurídicamente y en los hechos.
4.	ST-JE-328/2024 ST-JE-330/2024 y ST-JE-332/2024 Acumulados	Dato protegido, PRI y PAN	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro en el expediente TEEQ-PES-112/2024 , que declaró existentes las infracciones consistentes en uso de propaganda en detrimento al interés superior de niñas, niños y adolescentes y por falta al deber de cuidado; asimismo, les impuso una sanción económica a los denunciados y se dictó medidas de no repetición y de reparación integral.	Procedimiento Especial Sancionador Vulneración al interés superior de la niñez	REVOCA Al determinar que, en lo que respecta a los niños mayores de un año, del análisis de la Oficialía Electoral no se aprecia alguna imagen plenamente identificable ni directa o indirectamente. En cuanto al menor de un año, procede revocar porque el Tribunal responsable omitió analizar las circunstancias particulares en que se generó la aparición del hijo del denunciado, conforme a las cuales si se cumplió con el objeto del aviso de privacidad integral. Al considerar fundados esos agravios, se torna innecesario analizar los demás.
5.	ST-JE-334/2024	Partido Acción Nacional	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro en el expediente TEEQ-PES-194/2024 , que impuso una multa al partido actor, con motivo de la infracción por la omisión de colocar el símbolo universal de reciclaje en propaganda impresa.	Procedimiento Especial Sancionador Por irregularidades en materia de propaganda política y electoral	CONFIRMA Al considerar: Inoperantes los agravios, primero porque se dirigen a controvertir aspectos relativos a la calificación de la falta, la cual adquirió firmeza al resolver el primer juicio contra lo determinado por esa misma conducta, y segundo, porque la parte actora se limita a señalar que la multa es excesiva, pero no controvierte las razones que sustentan su imposición.

No	Expediente	Actor/ promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
6.	ST-JE-335/2024	Dato protegido	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro en el expediente TEEQ-PES-90/2024 , que declaró existente las infracciones consistentes en actos anticipados de campaña y por la falta al deber de cuidado; asimismo, le impuso una multa a los denunciados.	Procedimiento Especial Sancionador Por actos anticipados de precampaña y campaña	<p style="text-align: center;">REVOCA</p> <p>Al determinar:</p> <p>Fundado el agravio relacionado a la indebida calificación de la gravedad de la falta, ya que la responsable no tomó en cuenta los elementos objetivos de la publicación e incurrió en la falacia de afirmación del consecuente, al considerar que el triunfo del candidato implicaba la trascendencia de la falta.</p> <p>En la sentencia se determinó revocar la resolución controvertida, para que al responsable emita una nueva done califique la gravedad de la falta, con base en elementos objetivos</p>
7.	ST-RAP-88/2024	Partido Político Local Más Michoacán	El oficio INE/UTF/DRN/47076/2024 emitido la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, por el que da respuesta a la consulta realizada por la parte actora.	Actos de órganos electorales	<p style="text-align: center;">CONFIRMA</p> <p>Al considerar:</p> <p>Infundados los agravios, dado que el partido actor pretende que la norma del reglamento local en el que la responsable basó su respuesta, se interprete sin considerar la previsión constitucional de que sus derechos y prerrogativas, se encuentran sujetos a la obtención del 3% de la votación en cualquiera de las elecciones en que participó.</p>
8.	ST-JE-310/2024, ST-JE-295/2024, ST-JE-308/2024 y ST-JE-309/2024 Acumulados	Dato protegido, PRI y PAN	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro en los expedientes TEEQ-PES-151/2024 , TEEQ-PES202/2024 y TEEQ-PES-217/2024 acumulados, que entre otras cuestiones, inaplicó al caso concreto el último párrafo del artículo 232, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como, declaró la existencia de la conducta consistente en uso de propaganda en detrimento al interés superior de la niñez y la culpa in vigilando;	Procedimiento Especial Sancionador Culpa in vigilando Vulneración al interés superior de la niñez	<p style="text-align: center;">INEXISTENCIA DE RESOLUCIÓN</p> <p>Al determinar que es inexistente la resolución impugnada, porque no se configuró la votación mayoritaria para el dictado de la resolución correspondiente ante las posiciones encontradas de la Magistraturas, por lo que dejó inexistente el documento en dónde se hizo constar la misma.</p> <p>En la sentencia se ordenó remitir los autos al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro para el efecto de que se logró una posición mayoritaria de la Magistraturas presentes.</p>

No	Expediente	Actor/ promoviente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			asimismo, le impuso una sanción económica a los denunciados.		
9.	ST-JE-326/2024	Morena	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro en el expediente TEEQ-PES-192/2024 , que declaró existentes las infracciones consistentes en uso de propaganda en detrimento del interés superior de la niñez y adolescencia, y por culpa in vigilando; asimismo, le impuso una multa al partido Morena y del Trabajo.	Procedimiento Especial Sancionador Culpa in vigilando Vulneración al interés superior de la niñez	SOBRESEE Al considerar que la parte actora carece de legitimación para promover el juicio.
10.	ST-JE-329/2024, ST-JE-331/2024 y ST-JE-333/2024 Acumulados	Dato protegido y PRI	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro en el expediente TEEQ-PES-173/2024 , que declaró existentes las conductas consistentes en uso de propaganda en detrimento al interés superior de la niñez y por culpa in vigilando; asimismo, le impuso una sanción económica a los denunciados y se decretan medidas de reparación integral.	Procedimiento Especial Sancionador Culpa in vigilando Vulneración al interés superior de la niñez	INEXISTENCIA DE RESOLUCIÓN Al determinar que es inexistente la resolución impugnada, porque no se configuró la votación mayoritaria para el dictado de la resolución correspondiente ante las posiciones encontradas de la Magistraturas, por lo que dejó inexistente el documento en dónde se hizo constar la misma. En la sentencia se ordenó remitir los autos al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro para el efecto de que se logró una posición mayoritaria de la Magistraturas presentes.

¹ El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>